

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.883 · 1997

MUSEOS Y MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1997 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Museos y Monumentos y Lugares Históricos

Ley N° 24.883

Declárase monumento histórico nacional a los restos pictóricos de arte rupestre del paraje denominado Campo de Tobas, en la Provincia de Catamarca.

B.O: 3/12/97

El Senado y Cámara de Diputados de la

Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase monumento histórico nacional a los restos pictóricos de arte rupestre del paraje denominado Campo de Tobas, propiedad del Estado Nacional, departamento de Antofagasta de la Sierra, en la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2°. Determinar que las pinturas rupestres que han sido realizadas sobre el suelo de aquel sitio, así como la totalidad de los restos arqueológicos allí existentes forman parte del patrimonio del Estado Nacional.

ARTÍCULO 3°. Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, adoptará las medidas administrativas y

presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 12.665.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Museos y Monumentos y Lugares Históricos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).